

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que, según lo resuelto en auto de la fecha del cuaderno principal, todavía se encuentra un saldo pendiente por pagar a favor de la parte demandante en la suma de \$690.162, pues con la entrega de dineros que se ha efectuado, aún no se ha terminado de cancelar el crédito reclamado en este proceso. A Despacho.

Andes, 17 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00001 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	LYDIA MARÍA SERNA QUINTERO
<b>Demandados</b>	MIRIAM ASTRID GRANADOS RESTREPO
<b>Asunto</b>	ORDENA OFICIAR PARA QUE SE REMITA CONVERSIÓN DE TÍTULOS QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES PARA ESTE PROCESO - COMUNIQUESE EL CONTENIDO DE ESTA PROVIDENCIA POR SECRETARÍA

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún se encuentra un saldo por pagar a la parte demandante por valor de **\$690.162** que fue liquidado a valor presente, se ordena OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Andes, al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín y al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá, a fin de que dispongan en cada uno de estos despachos judiciales la conversión de los títulos que tengan a disposición para este Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, respectivamente, en los procesos con radicado:

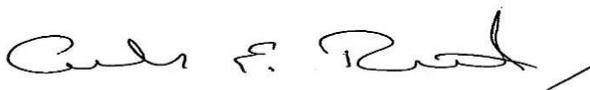
- 05034 40 89 002 2017 00149 00
- 05001 40 03 003 2016 00644 00

- 05030 40 89 002 2016 00045 00

Lo anterior, en razón a la prelación de créditos laborales en los términos del artículo 345 del CST, ordenada por auto del 14 de mayo de 2021 y, que fuere informada por Secretaría con los oficios 276 al 278 (consecutivos 17-20 cuaderno medidas cautelares expediente digital).

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, comuníquese por Secretaría lo pertinente, remitiendo copia de esta a los correos electrónicos institucionales de los mencionados Juzgados y, déjese la respectiva constancia en el expediente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** En el microsítio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**